



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintuno

Proceso	SIMULACION
Radicado	2021 610
Demandante	GUSTAVO ALIRIO CARMONA
Demandado	MERY DEL SOCORRO CARMONA BETANCUR
Asunto	REQUISITO

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

1. Deberà aclararse las pretensiones de la demanda, ya que el numera primero y segundo, son lo mismo.
2. Deberà aclararse el porque se solicita en la pretensión cuarta y quinta que el inmueble quede en cabeza del señor LUIS FELIPE CARMONA BETANCUR, si el contrato de compraventa fue con la señora MERY DEL SOCORRO CARMONA BETANCUR, a quien le fue adjudicado el 50% del inmueble objeto de la presente demanda, en la sucesión del señor Carmona Betancur.
3. Debe darse cumplimiento al articulo 83 del CGP., determinando el inmueble, por sus linderos y demás especificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cc26fc1604a9c2ea58e366d9e79c30f7a585da878aa2
57769680237d24d27d79**

Documento generado en 19/05/2021 08:56:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**